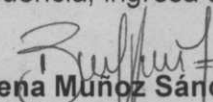


Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Radicado: 50711-40-89-001-2019-00168-00
Demandante: Ruth Mary González Jiménez.
Demandado: José Darío González Cuesta.

Vista Hermosa (Meta), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, vencido el termino de traslado de la demanda, oportunamente el Curador Ad Litem del demandado allegó contestación. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°389 DE 2023

RUTH MARY GONZALEZ JIMENEZ, actuando en nombre y representación de su menor hijo FREYNER GONZALEZ GONZALEZ, convocó a juicio coactivo al señor JOSÉ DARÍO GONZÁLEZ CUESTA identificado con cedula de ciudadanía N°17.293.011, para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, por concepto de cuota alimentaria según Acta de Conciliación de alimentos del 13 de marzo de 2017 celebrada ante la FISCALÍA 42 LOCAL de Vista Hermosa (Meta)

En virtud de lo anterior, mediante providencia del 13 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del señor JOSÉ DARÍO GONZÁLEZ CUESTA por las sumas pretendidas en la demanda.

Proferida la orden de apremio, la parte pasiva fue notificada en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso¹, y teniendo en cuenta que el demandado no pagó ni se propusieron excepciones, resulta oportuno dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P. Entonces, estando cumplidas las formalidades del enunciado canon procesal, este estrado judicial ordenará: (i) seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; (ii) practicar la liquidación del crédito; y (iii) condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

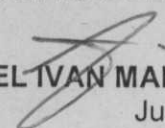
RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor JOSÉ DARÍO GONZÁLEZ CUESTA identificado con cedula de ciudadanía N°17.293.011, en la forma indicada en el auto de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: En firme esta decisión, **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 200.000.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 040 de fecha **28 de junio de 2023**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Ver folios 41 a 48 del cuaderno principal.